



Contrato Nro. 37-2015

“CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LAS CUBIERTAS METALICAS SOBRE LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE PARA LAS COMUNIDADES DE ANDACOCHA Y GUABLID EN EL CANTÓN GUACHAPALA, PROVINCIA DEL AZUAY”.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guachapala, representada por el Sr. PAULO CÉSAR CANTOS CAÑIZÁRES, en calidad de ALCALDE (E.), a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el INGENIERO JUAN CARLOS VANEGAS UGALDE, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE, contempla la ejecución del: **“CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LAS CUBIERTAS METALICAS SOBRE LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE PARA LAS COMUNIDADES DE ANDACOCHA Y GUABLID EN EL CANTÓN GUACHAPALA, PROVINCIA DEL AZUAY”.**

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de MENOR CUANTÍA No. MCO-GADG-2015-005 para la ejecución del **“CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LAS CUBIERTAS METALICAS SOBRE LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE PARA LAS COMUNIDADES DE ANDACOCHA Y GUABLID EN EL CANTÓN GUACHAPALA, PROVINCIA DEL AZUAY”.**

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 3.6.1.75.01.04.18, denominada: **“CONSTRUCCION DE LAS CUBIERTAS SOBRE LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE PARA LAS COMUNIDADES DE ANDACOCHA Y GUABLID”** conforme consta en la certificación conferida por La CPA Mirian Loja- Directora Administrativa Financiera (E.) del GAD de Guachapala, mediante documento emitido el 05 de noviembre de 2015.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el día 06 de noviembre de 2015, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Raúl R. Delgado en su calidad de máxima autoridad del CONTRATANTE, mediante resolución No.081- 2015 del 17 de noviembre de 2015, adjudicó la ejecución de la obra **CONSTRUCCION DE LAS CUBIERTAS METALICAS SOBRE LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE PARA LAS COMUNIDADES DE ANDACOCHA Y GUABLID EN EL CANTÓN GUACHAPALA, PROVINCIA DEL AZUAY** al oferente INGENIERO JUAN CARLOS VANEGAS UGALDE.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
ALCALDIA

COMERCIO Y TURISMO DE GUACHAPALA

Dirección: Sitio Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre

www.guachapala.gob.ec

Telefax: 2284196 - 2284205

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación de la Dirección Administrativa Financiera del GAD de Guachapala, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la **CONSTRUCCION DE LAS CUBIERTAS METALICAS SOBRE LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE PARA LAS COMUNIDADES DE ANDACOCOA Y GUABLID EN EL CANTÓN GUACHAPALA, PROVINCIA DEL AZUAY.**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y OCHO dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cuatro centavos (\$89.818,84), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.



Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 El CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la protocolización del contrato en calidad de anticipo; el valor de \$44.909,42, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

5.2 El valor restante de la obra; esto es, el cincuenta por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

5.3 Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de 7 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 7 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los (número días) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5.- En los 5 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicable.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías: una garantía de **fiel cumplimiento**, equivalente al cinco por ciento del valor del contrato, para asegurar su cumplimiento y para responder por las obligaciones que se contrajere a favor de terceros relacionados con el contrato; y, una garantía equivalente al ciento por ciento del valor del anticipo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.11 del Pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras que son parte del presente contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
ALCALDIA

Dirección: Sixto Durán Ballán y Av. 3 de Noviembre

www.guachapala.gob.ec

Telefax: 2284196 - 2284205

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de noventa días, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Cláusula Octava.- MULTAS

Por cada día de retardo injustificado en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa equivalente al dos por mil del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la(s) siguientes fórmula(s):

Descripción de la Fórmula Polinómica

Obra: CONSTRUCCION DE CUBIERTAS SOBRE CANCHAS DE USO MULTIPLE EN LAS COMUNIDADES DE ANDACÓCHA Y GUABLID

Oferente: PRESUPUESTO REFERENCIAL

Fecha: 03/11/2015

Término	Descripción	Costo Direc.	Coef.
B	Mano de Obra	30.192,48	0,403
C	Cemento Portland - Tipo I - Sacos	808,50	0,011
D	Acero en barras	2.971,15	0,040
E	Equipo y maquinaria de Construc. Vial	4.293,45	0,057
F	Perfiles estructurales de acero	13.160,95	0,175
L	Láminas y planchas Galv. Prepintadas moldeadas(cubiertas y recubrimientos)	14.662,66	0,195
M	Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (preparada)	201,91	0,004
P	Materiales pétreos (Azuay)	530,12	0,007
X	Índice General de la Construcción	8.123,03	0,108
Totales		75.004,25	1,000

$$PR = P_0 (0,403 B_1/B_0 + 0,011 C_1/C_0 + 0,04 D_1/D_0 + 0,057 E_1/E_0 + 0,175 F_1/F_0 + 0,195 L_1/L_0 + 0,004 M_1/M_0 + 0,007 P_1/P_0 + 0,108 X_1/X_0)$$



Composición de la Cuadrilla Tipo

Clase	Descripción	SRH-Ley	SRH-Efe	Costo Dire.	Num.Hom.	Coef.
401	Primera categoría	3,01	3,18	2.064,71	649,28	0,075
403	Tercera Categoría	3,05	3,22	5.744,98	1.784,16	0,205
404	Cuarta Categoría	3,38	3,57	22.070,27	6.182,15	0,710
409	Operadores Grupo I (C1) ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	3,38	3,57	10,59	2,97	0,001
412	Operadores - Sección A Grupo I	2,82	3,22	9,55	2,97	0,000
416	Chofer licencia tipo E	4,36	4,67	28,74	6,15	0,001
423	Topógrafo 2 (C1)	3,38	3,57	263,64	73,85	0,008
Totales				30.192,48	8.701,52	1,000

0.075 SHR Primera categoría + 0.205 SHR Tercera Categoría + 0.71 SHR Cuarta Categoría + 0.001 SHR Operadores Grupo I (C1) ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 + 0 SHR Operadores - Sección A Grupo I + 0.001 SHR Chofer licencia tipo E + 0.008 SHR Topógrafo 2 (C1)

La fecha de partida -sub cero-, corresponde a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1 El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2 El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 EL CONTRATANTE designa al Ingeniero Luis Patiño, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 El CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 **Terminación del contrato.**-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.**-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:



- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dirección: Sexto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA

ALCALDIA

www.guachapala.gob.ec

Telefax 2284196 - 2284205



Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guachapala.

15.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE:

Calle Sexto Durán Ballén s/n. y Av. 3 de Noviembre - centro de Guachapala

Teléfonos: 2284196 y 2284205

Correo electrónico: mguachapala@hotmail.com

EL CONTRATISTA:

Calle José Izquierdo s/n. y Carretera Principal- centro de Guachapala

Teléfonos: cel. 0986949604

Correo electrónico jcvanegas@hotmail.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guachapala, a los 25 días del mes de noviembre de 2015


PAULO CESAR CANTOS CAÑIZARES.
Alcalde GAD Guachapala - Contratante


ING. JUAN CARLOS VANEGAS UGALDE
Contratista

